

El Águila, febrero 28 de 2020

Doctora

**LILIANA CABALLERO DURAN**

Directora

Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP

Carrera 6 No. 12-62 PBX: 3344080/3344086/3360710

[eva@funcionpublica.gov.co](mailto:eva@funcionpublica.gov.co)

Bogotá, D.C.

Asunto: **Solicitud de evaluación de competencia a los aspirantes al cargo de Gerente del Hospital San Rafael Empresa Social del Estado de El Águila Valle.**

Cordial saludo.

**MARISOL MESA RIOS**, obrando en mi condición de Secretaria de Salud Municipal de El Águila Valle del Cauca, y por ende integrante de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ÁGUILA VALLE, en forma atenta y respetuosa me dirijo a usted a fin de manifestarle los siguientes:

#### **ARGUMENTOS:**

- El día 13 de julio de 2016, entró en vigencia la Ley 1797 de 2016, la que consagra en su artículo 20 que el nombramiento de los gerentes de las ESE a nivel municipal corresponderá realizarlo a los Alcaldes, como jefes de la respectiva entidad territorial, previa verificación del cumplimiento de los requisitos respectivos, anotando tal norma lo siguiente:

***"Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a***

**los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial...**Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo**". (Negrillas fuera del texto).

- El día 1º de septiembre del año 2016, fue proferido el Decreto 1427 de 2016, Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, señalando lo siguiente:

**"Artículo 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.** Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.

**Artículo 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias.** El Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación

*de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.*

*Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe”.*

- Hasta la fecha, han sido puestas a disposición las hojas de vida de las siguientes personas, JENIFER CASTAÑEDA QUIROZ, CARLOS MARIO OCHOA ZAPATA, CARLOS ARTURO TAPIAS SALAZAR, quienes aspiran a ocupar el cargo de Gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL ÁGUILA VALLE.

- El HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL ÁGUILA VALLE, está clasificada como de primer nivel de atención, de baja complejidad.

#### **PETICION:**

Teniendo en cuenta lo antes indicado, es que en forma comedida y respetuosa, le solicito a la señora Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, para que por intermedio del funcionario que considere, proceda, en aplicación tanto de la Ley 1797 de 2016 en su artículo 20, como del Decreto 1427 de 2016, a evaluar las competencias de los aspirantes al cargo de Gerente del HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL ÁGUILA VALLE, como lo son los señores JENIFER CASTAÑEDA QUIROZ, CARLOS MARIO OCHOA ZAPATA, CARLOS ARTURO TAPIAS SALAZAR, y como consecuencia de ello indique si los referidos aspirantes cumplen o no con las competencias requeridas, dejando evidencia en el respectivo informe.

#### **ANEXOS:**

Aporto en forma comedida lo siguiente:

- Hoja de vida correspondiente a la Dra. JENIFER CASTAÑEDA QUIROZ con sus anexos, obrante en 5 folios.
- Hoja de vida correspondiente al Dr. CARLOS MARIO OCHOA ZAPATA con sus anexos, obrante en 14 folios.
- Hoja de vida correspondiente al Dr. CARLOS ARTURO TAPIAS SALAZAR con sus anexos, obrante en 28 folios.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré tanto en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la carrera 3 No. 9-02, como en las instalaciones del HOSPITAL SAN RAFAEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL ÁGUILA VALLE, ubicada en la carrera 3 No. 13-21, ambos del municipio de El Águila Valle del Cauca, correo electrónico [alcaldia@elaguila-valle.gov.co](mailto:alcaldia@elaguila-valle.gov.co).

Atentamente,

  
MARISOL MESA RIOS  
SECRETARIA DE SALUD